



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2541
21 de mayo de 2013

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y EL INSTITUTO
URUGUAY XXI

PRESENTACIÓN

Se pone en conocimiento de las Representaciones Permanentes el Acuerdo de Cooperación suscrito por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Instituto Uruguay XXI, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y EL INSTITUTO
URUGUAY XXI

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la Secretaría”), debidamente representada por su Secretario General, Lic. Carlos Alvarez, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios Uruguay XXI (en adelante “Uruguay XXI”), domiciliado en Rincón 518, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Roberto Villamil.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación que coadyuven a la ampliación de los mercados, con el objetivo a largo plazo del establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

Que la Secretaría General de la ALADI (en adelante « la Secretaría”) es el órgano técnico de la Asociación y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otros Organismos Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias;

Que el Instituto Uruguay XXI es una institución que tiene, dentro de sus propósitos, trabajar para contribuir a la consolidación, expansión y diversificación de las exportaciones de bienes y servicios a un mayor número de mercados; lograr la participación de más empresas -en especial PYMES- en el proceso exportador y promover la cultura exportadora en todo el país así como posicionar al Uruguay como destino estratégico de inversión productiva;

Que en el ámbito de la ALADI, el Tratado de Montevideo 1980; las Resoluciones 59 (XIII), 60 (XIII), 61 (XIII), 62 (XIV), 68 (XIV), 69 (XIV) y 73 (XV) del Consejo de Ministros y la Declaración sobre la Crisis Económica Internacional y las Acciones a Desarrollar en el Ámbito de la ALADI para hacerle frente, emanada de la XV Reunión del Consejo de Ministros, así como, las recomendaciones de las Reuniones de Responsables Gubernamentales de MIPYMES (I y II) y de las VI y VII Reuniones del Consejo Asesor Empresarial (CASE) –etapa MIPYMES-, instan a la Asociación a impulsar acciones destinadas a promover el comercio regional como un instrumento para favorecer un desarrollo económico y social armónico y equilibrado.

TENIENDO EN CUENTA: Que en cumplimiento de estos mandatos, la ALADI ha venido desarrollando una intensa agenda de acciones entre las que se cuentan actividades de difusión, asistencia técnica y capacitación en ferias y seminarios llevados a cabo en los países miembros que se encuentren vinculados con la internacionalización de las MIPYMES; la organización y la coordinación de misiones comerciales y de ruedas de negocios; el desarrollo y perfeccionamiento de herramientas virtuales de apoyo a las MIPYMES y el establecimiento de lazos de cooperación con diversas instituciones regionales y nacionales para potenciar los esfuerzos;

Que en el marco de la participación que ha tenido la ALADI como miembro Observador de la Red Iberoamericana de Organismos de Promoción de Exportaciones e Inversiones (REDIBERO), la Asociación ha estrechado los lazos de cooperación y coordinado actividades con distintas agencias de promoción del comercio de los países miembros, entre las que se encuentra Uruguay XXI; y

La complementariedad en los objetivos y actividades desarrolladas por Uruguay XXI y la ALADI, así como el interés de ambas instituciones en fortalecer sus lazos de cooperación técnica,

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- La Secretaría y Uruguay XXI llevarán a cabo, en forma conjunta, proyectos específicos de cooperación en el campo de interés común y en beneficio de las actividades que se realizan a favor del proceso de integración latinoamericano.

SEGUNDO.- Los proyectos específicos de cooperación que se convengan establecerán los objetivos, las modalidades, la metodología de trabajo, los mecanismos de evaluación de resultados y las obligaciones de cada Institución.

TERCERO.- A los fines del presente Acuerdo, y a los efectos de alcanzar los resultados emanados del Artículo PRIMERO, la Secretaría y Uruguay XXI podrán desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Llevar a cabo una actividad conjunta entre la Secretaría y Uruguay XXI, a realizarse en el año 2014, cuyo objetivo es potenciar las oportunidades de las empresas regionales para crecer y aumentar su participación en el mercado regional, complementando los esfuerzos nacionales realizados por los países miembros para diversificar la oferta exportable y aumentar la competitividad;

En el marco de la actividad arriba señalada, se realizarán encuentros empresariales, ruedas de negocios, reuniones gubernamentales y del sector privado, talleres, conferencias y capacitaciones para facilitar el conocimiento y la realización de contactos entre los empresarios y responsables gubernamentales de la región, favoreciendo la difusión de la oferta exportable y el mejor aprovechamiento de las oportunidades comerciales que emanan de los acuerdos suscritos en el ámbito de la ALADI;

Asimismo, las Partes activarán todos los posibles canales de colaboración con el objeto de conseguir los recursos necesarios para la plena realización de la iniciativa;

- b) Intercambiar información y documentos sobre asuntos de interés común sujetos a restricciones de confidencialidad, cuando sea del caso;
- c) Celebrar reuniones de expertos sobre aquellos asuntos que sean conformes al objetivo específico del presente Acuerdo, conforme a las condiciones que se decidan en cada caso particular;

- d) La realización de estudios en conjunto enfocados a la promoción del comercio intrarregional;
- e) Participación de técnicos y/o expertos de ambas Instituciones en aquellas actividades de interés común; y
- f) Las demás actividades de cooperación mutua que se acuerden dentro del ámbito de interés de ambas Instituciones.

CUARTO.- Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, etc), así como las coproducciones y difusión que se generen por la ejecución del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

En todas las publicaciones, informes y material de difusión producidos en el marco del presente Acuerdo, deberán aparecer, en forma acordada, los logos de las Partes.

QUINTO.- Los gastos referidos a los proyectos y acciones que se convengan, serán previamente definidos y acordados entre las Partes de acuerdo a los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones. Dichos proyectos y acciones podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las mismas pueda obtener de otras fuentes.

SEXTO.- Las Partes se comprometen a garantizar la imagen y el rol de las mismas y de las otras eventuales entidades promovedoras que actúen en el marco del presente Acuerdo, en relación al aporte financiero y organizativo proporcionado para cada iniciativa, en todas las oportunidades externas que se presenten en el curso del período de ejecución del presente Acuerdo y sucesivamente a su terminación.

SÉPTIMO.- La autoridad competente de la Secretaría a cargo de coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo será la Subsecretaría de Cooperación, Asistencia Técnica y Apoyo a los PMDER.

La autoridad competente de Uruguay XXI a cargo de coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo será el Departamento de Promoción de Exportaciones de dicho organismo.

OCTAVO.- La propiedad intelectual y los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente por parte de la Secretaría y Uruguay XXI pertenecerán conjuntamente a las dos Partes. Cada Parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra Parte, requiriéndose su previa conformidad expresa.

NOVENO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá manifestar por escrito la intención de dar por terminado el mismo, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

DÉCIMO PRIMERO.- Cualquier modificación, aclaración o adición al presente Acuerdo, deberá ser formalizada por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión expresa en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y Uruguay XXI, debidamente representados, firman el presente Acuerdo, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil trece. (Fdo.): Por la Secretaría General de la ALADI, Carlos Alvarez, Secretario General y por Uruguay XXI, Roberto Villamil, Director Ejecutivo.
